



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 40 03 027 2017 00187 00
DEMANDANTE	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS INCOLMOTOS YAMAHA S.A.
DEMANDADO	JORGE LUIS VERGARA BARVO
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS Y REQUIERE

Conforme a lo solicitado y, toda vez que lo peticionado se torna procedente acorde con lo dispuesto en los artículos 593, 595 y 599 del Código General del Proceso, se decretarán las nuevas medidas cautelares solicitadas.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: El embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°340-9418 denunciados como propiedad del demandado **JORGE LUÍS VERGARA BRAVO**. Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo –Sucre.

Sobre el secuestro se resolverá una vez se allegue la constancia de inscripción del embargo.

SEGUNDO: El embargo de los remanentes que llegaren a liberar sobre el inmueble, identificado con Matrícula Inmobiliaria N°340-112714, dentro del

proceso ejecutivo, que se adelanta en el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SINCELEJO –SUCRE**, en contra del demandado **JORGE LUÍS VERGARA BRAVO**, Radicado:**2015-00423**. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: El embargo de los remanentes que llegaren a liberar sobre el inmueble, identificado con Matrícula Inmobiliaria **Nº340-14705**, dentro del proceso coactivo- EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES con la **DIAN**, contra **JORGE LUÍS VERGARA BRAVO**. Ofíciase en tal sentido.

CUARTO: El embargo de los remanentes que llegaren a liberar sobre el inmueble, identificado con Matrícula Inmobiliaria **Nº340-43781**, dentro del proceso ejecutivo, que se adelanta en el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SINCELEJO–SUCRE**, en contra de del demandado **JORGE LUÍS VERGARA BRAVO**, bajo el Radicado:2016-01187-00

QUINTO: El embargo de los remanentes que llegaren a liberar sobre el inmueble, identificado con Matrícula Inmobiliaria **Nº340-43781**, dentro del proceso ejecutivo Laboral, que se adelanta en el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO–SUCRE**, en contra de del demandado **JORGE LUÍS VERGARA BRAVO**, dentro del Radicado: 70.001.31.05001. **2017.00189.00**. Ofíciase en tal sentido.

SEXTO: REQUERIR al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestiones lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al Despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b1dd57b095dfb16614ccf681cd161e4805623d51b7a0afab2803571908e53a**

Documento generado en 21/02/2022 01:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>